

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 3432, del Congreso Nacional, que aprueba donación de inmueble propiedad de la Común de Imbert.

(Gaceta Oficial No. 7541, del 24 de marzo de 1953)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3432.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 30 de septiembre del año 1952, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la común de Imbert, representada por el señor Víctor Manuel Goez, Síndico Municipal, por virtud del cual el primero dona a la segunda una casa de madera techada de zinc y el solar en que está edificada, en aquella localidad, para ser utilizada en la construcción del Cuartel del Cuerpo de Bomberos Civiles de aquella población.

RESUELVE :

UNICO:—Aprobar el Contrato suscrito el día treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la Común de Imbert, representada por el señor Víctor Manuel Goez, Síndico Municipal, por virtud del cual el primero dona a la segunda una casa de madera techada de zinc y el solar en que está edificada, en aquella localidad, para ser utilizada en la construcción

del Cuartel del Cuerpo de Bomberos Civiles de aquella población, que copiado a la letra dice así:

Yo, Doctor Luis R. del Castillo M., Abogado-Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, Certifico y dy fé que por ante mí pasó el acto siguiente:

Acto número cincuenta y siete (57).—En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos (1952). Por ante mí Doctor Luis R. del Castillo M., Abogado, Notario Público, de los del número del Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad serie 1 número 40583 con sello de renovación número 7912, con estudio abierto en la casa número diecinueve (19) de la calle Padre Billini esquina a Arzobispo Meriño de esta ciudad en el regular ejercicio de mis funciones y en presencia de los señores Doctor Augusto Luis Sánchez S. y José María Machado, dominicanos según su declaración, mayores de edad, casados, domiciliados y residentes en esta ciudad, portadores de la cédula personal de identidad serie 1 números 44218 y 1817, respectivamente, debidamente renovadas, abogado el primero y empleado particular el segundo testigos instrumentales, libres de tachas, requeridos al efecto, compareció el Administrador General de Bienes Nacionales Doctor Jaime A. Guerero Avila, dominicano según su declaración, mayor de edad, casado, Abogado y Funcionario Público, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad serie 23 número 4624 con sello de renovación 281 a quien conozco y quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del Estado Dominicano, según poder otorgádole al efecto por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha veintinueve de julio del corriente año que dejo anexo a este acto como comprobante, y me declaró que el Estado Dominicano por el presente acto dona a la Común de Imbert, la que acepta por mediación de su Síndico Municipal señor Víctor Manuel Goez, dominicano, mayor de edad, de estado civil casado, Funcionario Municipal, domiciliado y residente en la Común de Imbert, Provincia de Puerto Plata, accidentalmente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad serie 37 número 10190 con sello de renovación número 14612, a quien también conozco, autorizado para recibir la donación que por este acto se hace por resolución de la Común de Imbert de fecha cinco de los corrientes mes y año que dejo anexo a este acto como

comprobante, una casa de maderas, techada de zinc, con sus anexidades y dependencias en la que estuvo alojada la oficina de los antiguos Ferrocarriles Unidos Dominicanos en la Villa de Imbert, edificada en un solar propiedad del Estado Dominicano cuyos linderos son los siguientes: Al Norte: Brugal y Compañía C. por A.; al Sur calle Andrés Brugal; al Este, Estado Dominicano (antigua vía férrea), y al Oeste, Rafael A. Lara, para que la utilice como Cuartel del Cuerpo de Bomberos Civiles de la citada población, casa de la cual es propietario el Estado Dominicano en virtud de venta otorgada en su favor por los Ferrocarriles Unidos Dominicanos por acto bajo firma privada en fecha veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Hecho y pasado en mi estudio en la fecha más arriba indicada en presencia de los testigos antes nombrados, ante quienes leí este acto a los comparecientes, el cual fué aprobado por todos en fé de lo cual lo rubrican en cada una de las hojas anteriores y lo firman al pié conmigo y junto conmigo Notario que doy fé y certifico.—(firmado): José M. Machado, Augusto L. Sánchez, Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Manuel Goez, y Luis R. del Castillo M.

LA PRESENTE COPIA, ES FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, SE EXPIDE, FIRMA Y SELLA, LIBRES DE GASTOS, A SOLICITUD DEL ESTADO DOMINICANO, REPRESENTADO POR EL ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS. (Firmados) Luis R. del Castillo M., Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Rafael Ginebra Hernández.

Ramón de Windt Lavandier.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-

pública Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS: M. de J. Troncoso de la Concha.

Julio A. Cambier.

Felipe E. Sanabia,
Secretario ad-hoc.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley de Patentes No. 3433, del Congreso Nacional.

(Gaceta Oficial No. 7498, del 29 de noviembre de 1952)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE

LEY DE PATENTES

NUMERO 3433.

CAPITULO I

DE LA PATENTE

Art. 1.—Toda persona física o moral que ejerza actualmente o que en lo sucesivo vaya a ejercer cualquier ocupación, negocio o profesión de los mencionados en la tarifa contenida en el Capítulo IV de la presente ley, debe proveerse de una patente antes del 1ro. e Enero y del 1ro. de Julio de cada año o antes de comenzar a ejercer el negocio, ocupación o profesión de que se trate.